

# Testimonios de Don Pedro de Peralta

por

Daniel Valcárcel

El limeño don Pedro de Peralta Barnuevo y Rocha Benavides (1664-1743) es el más famoso polígrafo virreinal. Riva Agüero, en su **Historia en el Perú**, ha hecho un boceto clásico de su personalidad. Pero Peralta Barnuevo no es solamente el humanista de su época —docto en saberes sacro y profano—, sino que es un hombre de transición entre el estilo cultural que predominó en las épocas de los Austrias y Borbones. Sin perder el fundamento tradicional, su inclinación profunda al cultivo de las ciencias es el síntoma de la aparición de generaciones criollas precursoras, cuyos magnos representantes en la segunda mitad del XVIII serían José Baquíjano y Carrillo, Toribio Rodríguez de Mendoza, Hipólito Unanue y Vicente Morales Duárez.

La investigación historiográfica sobre Peralta, por su congestionante variedad, depara futuras sorpresas. Su presencia en diversos repositorios es constante. Citaremos entre otros, los Archivos de la Universidad de San Marcos y Nacional. Algunas Bibliotecas exhiben también documentos suyos, por ejemplo la Nacional de Madrid o la de la Universidad de Oviedo. En lo referente a San Marcos, lamentablemente se desconoce los hechos de su rectorado, entre 1715 y 1718, por haberse perdido 15 de los 16 Libros de Claustros de San Marcos, documentos secretos que testimonian su actividad académica (1). El hecho de haber dirigido la Univer-

(1) En el Archivo Central de la Universidad de San Marcos, sólo queda el **Libro XIV de Claustros** (1780-1790).

sidad durante tres periodos anuales consecutivos, denota una particular distinción hacia la persona de Peralta. Sabido es que el Rector virreinal era elegido por un año (por lo común al comenzar julio), el Claustro podía reelegirlo, y el Virrey, como Vicepatrono de la Universidad, estaba facultado para designarlo por tercera vez en atención a sus méritos. **El Libro IX de Claustros** (1709-1726) es el que corresponde al rectorado de Peralta, manuscrito perdido durante la llamada Guerra del Pacífico. Quizá pueda estar en alguna Biblioteca particular y no haya sido destruido. Es ésta una ocasión para sugerir que la Universidad de San Marcos —la más antigua de América— se aboque a la tarea de recuperar, por todos los medios posibles, los documentos de la institución cuatricentenaria existentes en diversas Bibliotecas nacionales y extranjeras y saque microfilms de los Archivos.

Los siete documentos publicados a continuación: dos del Archivo Central de San Marcos —transcritos por el suscrito— y cinco del Archivo Nacional de Lima —copiados por el Sr. Alberto Márquez Abanto y revisados por el suscrito—, proceden del Libro de Reales Cédulas y Decretos y de los Protocolos de los Escribanos Públicos Gregorio Urtazo y Gregorio Gonzales de Mendoza. Su rol es el siguiente: 1) Sobre voto público y secreto en la Universidad (Lima, 16-X-1715), 2) Fallo del Vicepatrono (Lima, 4-XI-1715), 3) Renuncia del oficio de Contador de Cuentas y Particiones (Lima, 28-III-1719) a favor de Lucas Fierro, José de Salas y Francisco Sosa, 4) Renuncia análoga (Lima, 20-V-1719) a favor de Francisco de los Santos, Manuel de Luza y Felipe Gómez de Arévalo, 5) Poder para testar a favor de su padre, don Francisco de Peralta, por la grave dolencia que estaba padeciendo (Lima, 19-VII-1719), donde declara ser casado con doña Juana Fernández de Rueda y no dejar hijos, apareciendo entre sus testigos don Pedro Bravo de Lagunas, 6) Poder para testar (Lima, 11-IV-1743) a favor del Marqués de Casa-Calderón y del contador José Brenal, pidiendo ser enterrado en la iglesia del Convento de Santo Domingo, y 7) Fe de Muerte, dada por Gregorio Gonzales de Mendoza, Escribano de su Majestad y Notario Público de las Indias (Lima, 30-IV-1743), cuya descripción es una brevísima estampa póstuma del ilustre polígrafo limeño.

Lima, 4-XI-1964.

## Doc. I

### Sobre voto público y secreto en la Universidad (1)

Exmo. Sor.

(ff. 77)

En claustro que se tubo el día ocho del mes presente de octubre para conferir algunas materias pertenecientes a la común utilidad de esta Real Universidad se pidió por uno de los Doctores que asistieron, que se votase en secreto uno de los puntos, que fue el del aumento (sic) de Asientos Doctorales en la Sala General de sus Estudios, por faltar aquellos para la mitad del claustro y pareció lo mismo al Procurador general de dicha Real Universidad. Y habiendo quedado diferida la determinación de este negocio para otra ocasión, pongo en la superior consideración de V. Exa.: que por la constitución 26 en el Título 2º de ellas se manda, que si despues de haver todos vetado. alguno. o algunas quisiesen mudar su voto por haver entendido mejores razones y mas concluyentes en los Votos contrarios, puedanlo hacer antes de estar va asentado en el Libro lo que se votó por la mayor parte; que son palabras de la misma Constitución. En que se vé con evidencia, que los votos deben ser publicos y de conferencia manifiesta; pues no pudieron entenderse mejores, y mas concluyentes a razones en los votos contrarios, si fuesen secretos: lo qual tambien se reconoce de la dición de que en ésta y en la constitución siguiente ve V. Señoría re-/ petidas veces, que es la de tratar, que significa conferir oyendose unos a otros, lo qual no puede hacerse en votación secreta: y esta es la practica que se tiene aun en Tribunales en que se tratan los mas graves negocios, y en los Acuerdos de los Superiores; en que el secreto deve ser respecto a los estraños y no de los Jueces; lo qual es conforme a todos Derechos. Y si acontece haver algun interesado entre estos, se manda salir fuera; como está ordenado para con los Doctores en las constituciones referidas. En cuya conformidad se ha observado este estilo en todos los claustros que se han tenido en esta Real Universidad desde su fundación, como el es reconocido en sus Libros, si se eceptuan (sic) algunos muy pocos que no son comparables con el numero de los demas: y esto ha sucedido no solo en materias del gobierno comun de la Universidad, sino aun en las de litigio particular, y en casos

(ff. 77v.)

---

(1) Título de D. V.

(ff. 78)

en que se dispute sobre si se había de votar publica o secretamente, como sucedió el año de 1633 en claustro que se tubo sobre ciertos Articulos en quanto a la execución de una Real Zedula (sic), en que se declaró no haver lugar que se votase en secreto, por ser contra constitucion expresa y por otros muchos inconbenientes; segun consta a fojas 96 y 97 del Libro de claustros que corre desde el año 1629 hasta el de 1655. Y aunque por el referido Procurador general se alegó una Real Zedula en que se mandava se votase en secreto cualquier negocio, luego que alguno del claustro lo pidiese; padeció alguna equibocación: porque lo que pasa es; que el Dr. Pablo de Paredes, siendo Rector informó á Su Magestad que en los casos graves, en que huviese Dr. interesado en el claustro, era de grande in-/combeniente se votase en publico: sobre que S. M. mando que informase el Arzobispo que entonces era de esta ciudad; y que entre tanto se guardase la costumbre. Y haviendo este informado, expidió S. M. segunda Zedula, en que haciendo mencion del motibo referido, mandó, que si alguna de los Doctores pidiese la votación secreta, se hiciese assi: lo qual se deve entender en los casos contenidos en el motibo y causa de la Real decision, como parece de las dichas Reales Cedula, sus fechas en 7 de Junio de 1653 y en 9 de Abril de 1655, que estan a fojas 386 y 387 del Libro de las que pertenecen a esta Real Universidad. Y assi parece que las Votaciones de los negocios que se proponen en los claustros, en que no ay(sic) particular interesado, y mayormente en materias pertenecientes al bien comun de las Escuelas, se deben votar con conferencia publica y no secretamente por H.A. y R.R. o con otra señal; por no ser modo racional, ni legitimo. Sobre que V. Exa. mandara lo que fuere servido Lima y octubre 16 de 1715 años.

(fdo) D. D. PEDRO DE PERALTA  
Y BARNUEVO  
(una rúbrica)

## Doc. II

### Fallo del Vicepatrono (1)

(ff. 77, marginal).

En atenzion(sic) a lo que informa el Rector de la Real Universidad y a la Constitucion que expresa se declara que en los Claustros en que se confieren y tratan materias comunes y

---

(1) Título de D. V. Ejercía el Vicepatronato el virrey Diego Ladrón de Guevara - Obispo de Quito.

pertenecientes al todo de la Universidad se deve tomar resolución por Votos publicos, y en que se entienden los motivos y razones que cada uno de los Doctores tubiere en apovo de su dictamen para que consiga el fin que probiene la referida constitucion y se absorbe el estilo que en semeiantes casos se practica en dichos Gremios, y que en los que se solicitaren negocios que miren a interés particular de alguno del claustro Votos secretos en conformidad de lo resuelto en las Reales (ff. 77v., de los de fuera / de el no se proceda a la determinación por marginal). Cédulas que se citan en esta Consulta lo qual hará guardar el Rector de dicha Unibersidad haciendolo saber a los Doctores y Maestros y que se copie este Decreto en el Libro de Claustros. Lima y Noviembre 4 de 1715

(fdo.) NAVARRO

(una rúbrica)

(Archivo Central de la Universidad de San Marcos, Libro de Reales Cédulas y Decretos Desta Real Universidad E. "Y", nº 698, ff. 77-78).

### Doc. III

**El doctor Don Pedro de Peralta y Barnuevo.**— Contador de cuentas de particiones de la Real Audiencia de Lima y demás Tribunales de la Ciudad, Catedrático de Prima de Matemáticas y Cosmografía de este Reyno.

**Renuncia del oficio de Contador de Cuentas y Particiones.**— **El Dr. Pedro de Peralta y Barnuevo a favor de Dn. Lucas del Fierro, Dn. José de Salas y don Francisco de Sossa.**

En la ciudad de los Reves del Perú. en veinte y ochos dias del mes de marzo de mil setecientos diez y nueve. ante mi el Escribano Publico y testigos, pareció el Dr. Dn. Pedro de Peralta y Barnuevo, Contador entre partes del Distrito de ésta Real Audiencia y en conformidad de las Leyes Reales que hablan sobre y en razon de los oficios renunciables. Otorgó que renunciaba el suyo de tal **Contador** en Dn. Lucas del Fierro, en Dn. José de Salas y en Dn. Francisco de Sossa, en todos juntos y en cada uno insolidum, y en el primero que

se presentase con esta renuncia y los títulos originales y pagare a su Majestad la parte que le pertenece y pide y suplica que se le de el pase y cumplimiento; y en el interin que lo retiene en sí para usar de el, como hasta aquí y lo firmó, a quien doy fe conozco, siendo testigos Pedro de Ojeda Centellas, Lucas de Cáceres y Juan Joseph Valcarcel, presente.— Firmado: Dr. Dn. PEDRO DE PERALTA Y BARNUEVO.— Gregorio de Urtazo, Escribano Público.  
(Archivo Nacional de Lima, Protocolo de Gregorio de Urtazo, 28-III-1719, ff. 129).

#### Doc. IV

#### **Renuncia del Oficio de Contador. — El Dr. Dn. Pedro de Peralta y Barnuevo a favor de Dn. Francisco Antonio de los Santos, Dn. Manuel de Luza y Felipe Gómez de Arévalo.**

En la ciudad de los Reyes en veinte dias del mes de mayo de mil setecientos diez y nueve años, ante mi el Escribano Público y testigos, pareció **el doctor don Pedro de Peralta y Barnuevo**, al cual doy té conozco y usando de las leyes que son y hablan de los oficios renunciabies, otorgó que renunciaba y renunció el auto de Contador de Cuentas y Particiones de la Real Audiencia y demás Tribunales de esta ciudad, en don Francisco de los Santos del Orden de Catatraba, en don Manuel de Luza, y Felipe Gomez de Arevalo, en los suso dichos y en el que primero se presentare con esta renuncia y los títulos de dicho Oficio, se le de la posesión de dichos Oficio, habiendo pagado a su Majestad, sus reales derechos, reteniendo en sí la actuación de dicho Oficio para usar de él, como hasta aquí lo ha estado haciendo, y así lo dijo y otorgó y firmó, siendo testigos Pedro de Ojeda, y Manual Santos Presentes.— Firmado: Dr. Dn. PEDRO DE PERALTA Y BARNUEVO.— Ante mi Gregorio de Urtazo, Escribano Público.—  
(Archivo Nacional de Lima, Protocolo de Gregorio de Urtazo, 20-V-1719, ff. 374).

#### Doc. V

#### **Poder para testar. — El Dr. Dn. Pedro de Peralta y Barnuevo a favor de Dn. Francisco de Peralta, su padre.**

En el nombre de Dios amen.— Sepan cuantos esta carta vieren como yo el doctor don **Pedro de Peralta y Barrionuevo** (sic.) Contador

de Cuentas y Particiones de esta Real Audiencia y demas Tribunales, por Su Majestad, CATEDRATICO DE PRIMA DE MATEMATICAS Y COSMOGRAFIA, de este Reyno, natural de esta ciudad de los Reyes, **hijo legitimo dle Contador Dn. Francisco de Peralta y Barrionuevo y de doña Magdalena de la Rocha y Benavides**, mis padres; estando enfermo en cama, de la enfermedad que Dios Nuestro Señor, ha sido servido de darme y en todo mi acuerdo, memoria y entendimiento, creyendo en el Ministerio de nuestra fé católica; digo, que por quanto la enfermedad que al presente padezco, me es molesta para hacer y otorgar mi testamento, tan cumplidamente como yo quisiera y por que las cosas de él y descargo de mi conciencia, las tengo tratadas y comunicadas con el dicho mi padre. Otorgo, que doy mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, al suso dicho, para que despues de mi fallecimiento, y no antes y dentro o fuera del término que el derecho dispone, pueda hacer y otorgar mi testamento y última voluntad, arreglándose a una memoria que tengo hecha; y sepultado mi cuerpo en la parte y lugar que le pareciere, a cuya elección y disposición lo dejo.

**ITEN**, declare, que yo desde luego declaro, soy casado con doña Juana Fernandez de Rueda, que asiste en su hacienda de Samanco, en el Valle de Huambacho, de cuyo matromonio no hemos tenido hijos ningunos; que trajo de dote la cantidad que constará para la que le otorgué, a la cual me remito.

**ITEN**, se deje y nombre el dicho mi padre, que yo desde luego, lo dejo y nombro por mi albacea y tenedor de bienes y albacea, acompañando al Reverendo Padre Maestro Fray José de Peralta, **mi hermano, doctor y catedrático de Prima de Teología en la Real Universidad y Rector del Colegio de Santo Tomás de Aquino** y al dicho tenedor de bienes le doy poder para que entre en ellos, los reciba y cobre, venda y remate en almoneda o fuera de ella, dé cartas de pago, parezca en juicio y haga las diligencias de albaceazgo en forma.

Y en el ramaniente que quedare de todos mis bienes dejo y nombro por heredero al dicho mi padre, para que lo que asi fuere, lo haya y herede con la bendición de Dios Nuestro Señor y la mia.

Y revoque y anule, que yo desde luego, revoco y anulo todos y doy por ningunos y de ningun valor, fuerza ni efecto, todos otros cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar y otras ultimas disposiciones, que hubiere hecho y otorgado, por escrito o de palabra o por otra cualquiera manera que sea, que quiero no valgan ni hagan fé en juicio ni fuera de él, salvo este poder para testar y el testamento que en su virtud se hiciere, que quiero se guarde y cumpla y ejecute por mi ultima voluntad, en la mejor forma que haya lugar en derecho.

Que es fecho en la ciudad de los Reyes del Perú, en diez y nueve dias del mes de julio de mil setecientos y diez y nueve años, y el otorgante a quien doy fé conozco, no lo firmó por no poder, lo firmó un testigo, siendolo don Pedro Bravo de Lagunas, el Licenciado Francisco Xavier del Molino y Dn. Francisco del Aguila, presentes.— A ruego y por testigo del otorgante Dr. Dn. PEDRO BRAVO DE LAGUNAS.— Ante mi: Gregorio de Urtazo, Escribano Público. (Archivo Nacional de Lima, Protocolo de Gregorio de Urtazo, 19-VII-1719, ff. 392)

## Doc. VI

### **Poder para Testar.— El Dr. Dn. Pedro de Peralta y Barnuevo al Sr. Marqués de Casa Calderón y a Dn. José Bernal.**

En el nombre de Dios Nuestro Señor amen, con cuyo principio tiene todas las cosas buen medio loable y dichoso fin.

Sepan cuantos esta carta de poder para testar vieren como yo el **Doctor don Pedro de Peral y Barnuevo y Rocha, Catedrático de Prima de Matemáticas en esta Real Universidad, Cosmógrafo Mayor de esta Reynos, Contador de Cuentas y Particiones de esta Real Audiencia y demás Tribunales, por Su Majestad y Contador de la Mesa Capitular de esta Santa Iglesia Metropolitana**, natural que declaro ser de esta Ciudad de los Reyes, hijo legítimo de don Francisco de Peralta Barnuevo y de doña Magdalena de la Rocha y Benavides, ya difuntos, que son o gloria hayan, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de medar, pero en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios que tiene, cree, confiesa y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia católica, romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protexo vivir y morir, como católico y fiel cristiano, eligiendo como elijo por mi abogada o intercesora a la serenísima Reyna de los Angeles María Santísima, Madre de Dios y Señora Nuestra, para que interceda con su Divina Majestad, perdone mis pecados, lleve mi alma a carrera de salvación; y temiéndome de la muerte que es cosa natural a toda criatura humana, digo que por cuanto la gravedad de mi enfermedad no me dá lugar a hacer mi testamento con el espacio que quisiera y por que la forma de él, el descargo de mi conciencia y bien de mi alma lo tengo tratado y comunicado con el Señor Marques de Casa Calderon, Caballero del Orden de San-

tiago, del Consejo de su Majestad y su Contador Mayor del Tribunal y Audiencia Real de las de este Reyno y con el Contador don Joseph Bernal; ahora por el tenor de la presente, otorgo que les doy mi poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario, en primer lugar al dicho señor Marqués de Casa Calderón y en segundo al dicho don Joseph Bernal, para que después de mi fallecimiento y no antes, hagan mi testamento segun y como se contiene en una memoria que dejo escrita de letra del dicho don Joseph Bernal y firmada de mi mano, mandandome enterrar, que yo desde luego quiero y se mi voluntad que cuando la de Dios Nuestro Señor, fuere servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, sea enterrado en la Iglesia del Convento Grande de Nuestro Padre Santo Domingo o en otra cualquier iglesia que les pareciere a mis albaceas y que le acompañe a la sepultura, la Cruz Alta y Sacristan de mi parroquia y que se pague la limosna de mis bienes.

**ITEN**, Manda a las mandas forzosas y acostumbradas doce reales a cada una de ellas, con que las aparto de mis bienes. I a los Santos Lugares de Jerusalem, donde Cristo Nuestro Señor obró nuestra Redención, cuatro pesos.

**ITEN**, declaro fui casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, Católica y Romana, con doña Juana Fernandez de Rueda y Benavides y durante el dicho matrimonio no tuvimos hijos ningunos y al tiempo y cuando la suso dicha otorgó su disposición me nombró por su albacea, tenedor de bienes y heredero, declaro así para que conste.

I para cumplir y pagar este poder para testar, dejo y nombro por mis albaceas y tenedores de bienes en primer lugar al dicho señor Marques de Casa Calderón, y en segundo al dicho don Joseph Bernal a quien le doy poder cumplido en el lugar que van nombrados para que entren en ellos, los reciban y cobren, vendan y rematen en almoneda publica o fuera de ella, den cartas de pago, parezcan en juicio y hagan todos los demas actos y diligencias que judicial o extrajudicialmente se requieran y usen del dicho albaceazgo todo el tiempo que sea necesario, aun que sea pasado el año y día que la Ley de Toro dispone, que para ello les prorrogo el demas que hubieran menester, con libre y general administración.

I cumplido y pagado este poder para testar y el testamento que en su virtud y de la dicha memoria se hiciere, en el remaniente que quedare de mis bienes, deudas, derechos y acciones que en cualquier manera me toquen y pertenezcan, dejo y nombro e instituyo por mi universal heredero al dicho Señor Marques de Casa Calderon y por su falta o ausencia nombro por tal mi heredero al dicho Contador don Joseph Bernal, para que lo que así fuere lo hayan y hereden en el lugar que van nombrados con la bendición

de Dios y la mia, atento a no tener herederos forzosos que legitimamente me deban heredar.

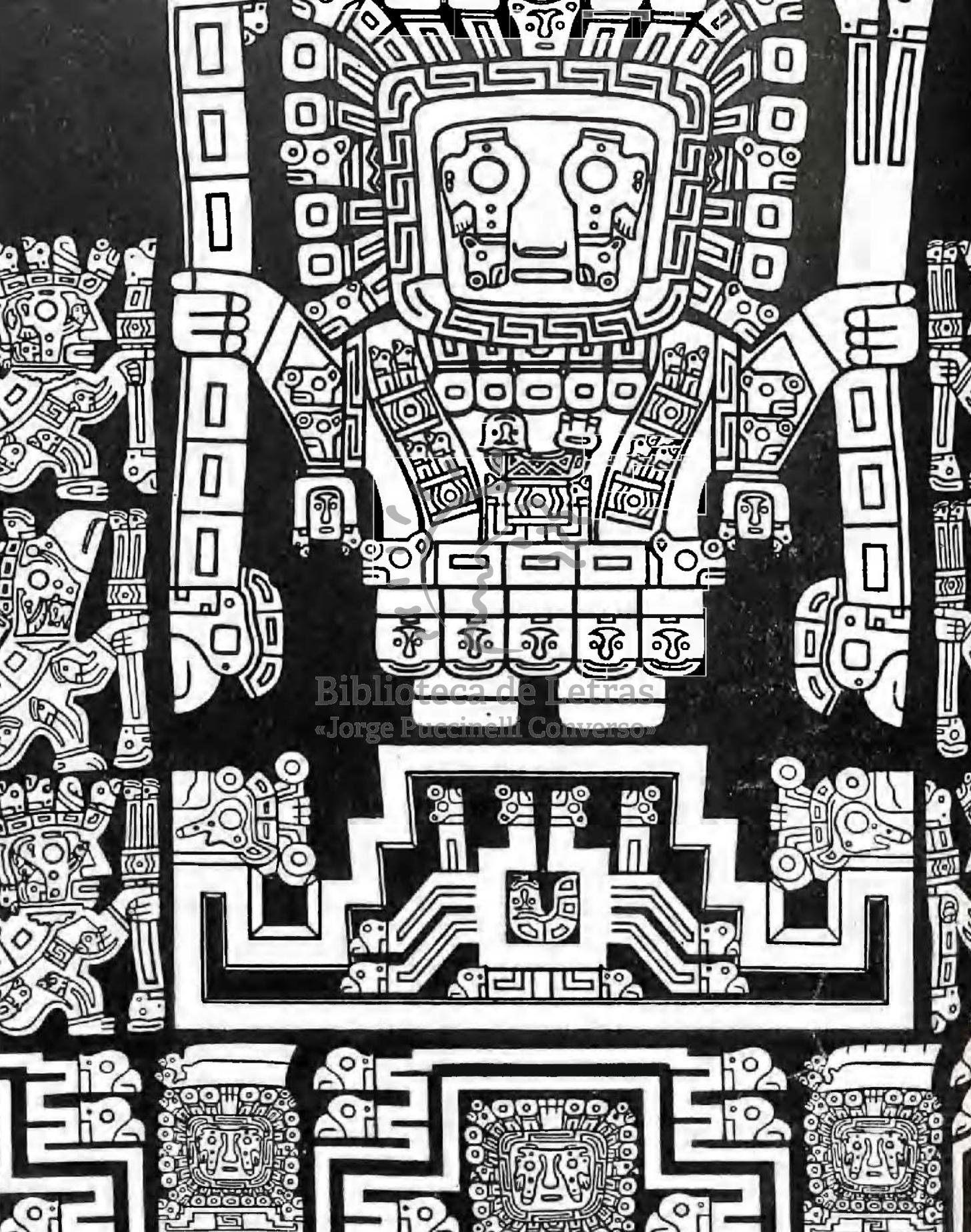
Y por el presente, revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor fuerza ni efecto, otros cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de éste haya hecho y otorgado, por escrito o de palabra, que quiero no valgan ni hagan fé en juicio ni fuera de él, salvo este poder para testar, la dicha memoria y el testamento que en su virtud de uno y otro se hiciere, que quiero que se guarden y cumplan y ejecuten por mi última y final voluntad, en aquella vía y forma que mas haya lugar en derecho.—

Que es fecho en la ciudad de los Reyes del Perú, en once días del mes de abril de mil setecientos cuarenta y tres años y el otorgante a quien yo el presente escribano de Su Majestad doy fé conozco, y asi mismo la doy de que a lo que pareció, estaba en su entero juicio, segun las preguntas que le hice, lo firmo siendo testigos don Lázaro Bartolomé de la Rea, don Manuel Blasques de Torquemada y el Maestro Santiago Rosales, presentes.— Firmado: Dr. Dn. PEDRO DE PERALTA Y BARNUEVO.— Ante mi: Gregorio Gonzales de Mendoza.— Escribano de Su Majestad.—

## Doc. VII

### Fé de muerte.—

Yo Gregorio Gonzales de Mendoza, Escribano del Rey Nuestro Señor y su Notario Público de las Indias, doy fé y testimonio de verdad que hoy que se cuentan **treinta de abril de mil setecientos cuarenta y tres**, vi muerto naturalmente y pasado de esta presente vida, a lo que pareció al **Dr. Dn. Pedro de Peralta y Barnuevo y Rocha**, al cual conocí en vida, traté y comuniqué y es el mismo que otorgó ante mi el poder para testar a cuyo margen esto se escribe, y estaba tendido su cuerpo sobre una alfombra en la cuadra de la donde vivió y murió y cubierto con un lienzo blanco y luces a los costados y asi para que conste a pedimento del Señor Marques de Casa Calderon, su albacea tenedor de bienes y heredero, doy a la presente en los Reyes en el dicho día mes y año dichos, siendo testigos el Padre don Vicente Bernui de la Congregación y Oratorio de San Felipe Neri, don Manuel de Iturriaga y don Lázaro Bartolomé de la Rea y otras muchas personas que estaban presentes.— En testimonio de Verdad, Gregorio Gonzales de Mendoza, Escribano de Su Majestad.— Un signo.—  
(Archivo Nacional de Lima, Protocolo de Gregorio Gonzales de Mendoza, 11-IV-1743, ff. 82).



Biblioteca de Letras  
«Jorge Puccinelli Converso»